



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 30

10 MAY 2000

Por la cual se **ELIMINA** una Asignatura del Plan de Estudios del Programa de la Licenciatura en Informática Educativa (N) de la Facultad de Ciencias de la Educación, establecidas en las Resoluciones Nos. 0627 de 1994, 1783 de 1995 y 1568 de 1997.

El Consejo Académico de la Universidad de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 27 del Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Undécimo del Acuerdo 109 de 1995, establece que el último semestre de cada programa estará dedicado a la realización del Trabajo de Grado.

Que en las Resoluciones Nos. 0627 de 1994, 1783 de 1995 y 1568 de 1997, al Trabajo de Grado se le asigna un código por lo cual se interpreta como una asignatura del Décimo Semestre.

Que el Artículo 86 del Acuerdo 130 de 1998 determina el plazo que tiene el estudiante para presentar o sustentar el Trabajo de Grado.

Que los estudiantes de la Licenciatura en Informática Educativa se están viendo perjudicados en el promedio del último semestre y promedio acumulado, cuando no sustentan el Trabajo de Grado en el Semestre que lo inscriben.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación en sesión 008 del 4 de mayo de 2000, acogió tal recomendación.

Que el Consejo Académico en sesión 010 del 9 de mayo de 2000, aprobó eliminar la Asignatura Trabajo de Grado, del Plan de Estudios del Programa de la Licenciatura en Informática Educativa (N) de la Facultad de Ciencias de la Educación, establecidas respectivamente en las Resoluciones Nos. 0627 de 1994, 1783 de 1995 y 1568 de 1997.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- ELIMINAR la Asignatura Trabajo de Grado, código 18011013, 18011013 y 18021001 respectivamente del Plan de Estudios del Programa de la Licenciatura en Informática Educativa (N) de la Facultad de Ciencias de la Educación, establecidas en las Resoluciones Nos. 0627 de 1994, 1783 de 1995 y 1568 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Considerar el Trabajo de Grado en la Licenciatura en Informática Educativa como un requisito de Grado sujeto a lo establecido en el Acuerdo 109 de 1995 y en la Resolución No. 01 de 1999 del Consejo Académico.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución tiene efectos a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los

10 MAY 2000


OSMAÑ HIPÓLITO ROA SARMIENTO
Presidente Consejo Académico


JULIETTA ALARCÓN GONZÁLEZ
Secretaria Consejo Académico

Cecilia D.

182

UNIVERSIDAD DE TUNJA - DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO